



ACUERDO N° 088/2022

En sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 20 de junio de 2020, la Ilustre Municipalidad de Ninhue, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para la fusión de los establecimientos Liceo Arturo Prat Chacón y Liceo Glorias Navales, en el Liceo Bicentenario Arturo Prat Chacón, y la creación de la especialidad "de Programación", con el beneficio de la subvención, en el establecimiento citado, de la comuna de Ninhue, en la Región de Ñuble, establecimiento que actualmente imparte el nivel de educación media formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional, esta última con la especialidad de "Agropecuaria".
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, esto es, la comuna de Ninhue, más sus comunas colindantes, es decir, San Carlos, San Nicolás, Portezuelo, Trehuaco y Quirihue.
3. Que, con fecha 12 de julio de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado "Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016, N° 004", por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 8 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°991 de 2022 de la Seremi, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Ninhue, respecto del Liceo Bicentenario Arturo Prat Chacón, de la comuna de Ninhue en la Región de Ñuble, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°991 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 9 de agosto de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1603 de 2022, de esa misma fecha.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Liceo Bicentenario Arturo Prat Chacón (RBD N°4124), de la comuna de Ninhue en la Región de Ñuble, es un establecimiento urbano, municipal, que es fruto de la fusión del Liceo Arturo Prat Chacón y del Liceo Glorias Navales, de carácter polivalente (esto es imparte el nivel de educación media en las modalidades de humanístico-científica y técnico-profesional, con especialidad de “Agropecuaria”), con una matrícula de 244 estudiantes de primero a cuarto medio, y con 72 estudiantes matriculados (al 2022) en sus tres cursos de segundo medio. El establecimiento pretende la creación de la especialidad técnico-profesional de “Programación”.
2. Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°991 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: *“Atendido a la prescripción normativa se ha presentado ante esta comisión Oficio Ordinario N°105 de fecha 30 de junio de 2022, que remite y adjunta firma de 61 apoderados de segundo medio pertenecientes al Liceo Bicentenario Arturo Prat Chacón, donde adhieren al proyecto educativo. Si consideramos que la matrícula actual entre los 3 segundos medios impartidos durante el año escolar 2022 suma 72 alumnos, se cumple el requisito establecido en el artículo 15 del decreto 148.”*
5. Que, consta de los antecedentes presentados a este organismo, el Oficio N°105-2022 de la Ilustre Municipalidad de Ninhue, de 30 de junio del presente año, al que se anexan 60 documentos suscritos por apoderados de los 3 cursos del segundo medio 2022, acordando expresamente la creación de la especialidad de “Programación” para el año 2023. Si bien estos no “aprueban” el proyecto educativo educacional del establecimiento (como indica el DS) sino “el desarrollo de la especialidad” que se pretende implementar, representan el acuerdo y compromiso de matrícula de un 85,7% de los apoderados de los actuales segundos medios, cumpliéndose con el requisito principal para la acreditación de la demanda insatisfecha, de acuerdo con la versión del artículo 15 inciso cuarto del DS.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Ninhue, respecto del Liceo Bicentenario Arturo Prat Chacón, de la comuna de Ninhue en la Región de Ñuble, aprobada por Resolución Exenta N°991 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2148206-415d0b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 22 de septiembre de 2022.

Resolución Exenta N° 189

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°088/2022, respecto del Liceo Bicentenario Arturo Prat Chacón, de la comuna de Ninhue, en la Región de Ñuble, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°088/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 088/2022

En sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 20 de junio de 2020, la Ilustre Municipalidad de Ninhue, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para la fusión de los establecimientos Liceo Arturo Prat Chacón y Liceo Glorias Navales, en el Liceo Bicentenario Arturo Prat Chacón, y la creación de la especialidad “de Programación”, con el beneficio de la subvención, en el establecimiento citado, de la comuna de Ninhue, en la Región de Ñuble, establecimiento que actualmente imparte el nivel de educación media formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional, esta última con la especialidad de “Agropecuaria”.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, esto es, la comuna de Ninhue, más sus comunas colindantes, es decir, San Carlos, San Nicolás, Portezuelo, Trehuaco y Quirihue.
3. Que, con fecha 12 de julio de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016, N° 004”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 8 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°991 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Ninhue, respecto del Liceo Bicentenario Arturo Prat Chacón, de la comuna de Ninhue en la Región de Ñuble, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°991 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 9 de agosto de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1603 de 2022, de esa misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Liceo Bicentenario Arturo Prat Chacón (RBD N°4124), de la comuna de Ninhue en la Región de Ñuble, es un establecimiento urbano, municipal, que es fruto de la fusión del Liceo Arturo Prat Chacón y del Liceo Glorias Navales, de carácter polivalente (esto es imparte el nivel de educación media en las modalidades de humanístico-científica y técnico-profesional, con especialidad de “Agropecuaria”), con una matrícula de 244 estudiantes de primero a cuarto medio, y con 72 estudiantes matriculados (al 2022) en sus tres cursos de segundo medio. El establecimiento pretende la creación de la especialidad técnico-profesional de “Programación”.
2. Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°991 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: *“Atendido a la prescripción normativa se ha presentado ante esta comisión Oficio Ordinario N°105 de fecha 30 de junio de 2022, que remite y adjunta firma de 61 apoderados de segundo medio pertenecientes al Liceo Bicentenario Arturo Prat Chacón, donde adhieren al proyecto educativo. Si consideramos que la matrícula actual entre los 3 segundos medios impartidos durante el año escolar 2022 suma 72 alumnos, se cumple el requisito establecido en el artículo 15 del decreto 148.”*

5. Que, consta de los antecedentes presentados a este organismo, el Oficio N°105-2022 de la Ilustre Municipalidad de Ninhue, de 30 de junio del presente año, al que se anexan 60 documentos suscritos por apoderados de los 3 cursos del segundo medio 2022, acordando expresamente la creación de la especialidad de "Programación" para el año 2023. Si bien estos no "aprueban" el proyecto educativo educacional del establecimiento (como indica el DS) sino "el desarrollo de la especialidad" que se pretende implementar, representan el acuerdo y compromiso de matrícula de un 85,7% de los apoderados de los actuales segundos medios, cumpliéndose con el requisito principal para la acreditación de la demanda insatisfecha, de acuerdo con la versión del artículo 15 inciso cuarto del DS.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Ninhue, respecto del Liceo Bicentenario Arturo Prat Chacón, de la comuna de Ninhue en la Región de Ñuble, aprobada por Resolución Exenta N°991 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región de Ñuble.
- Liceo Bicentenario Arturo Prat Chacón.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2148402-832b91 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>